



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2022-00236-00
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO PERALTA GONZALEZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Revisado el proceso de la referencia, se evidencia que, en auto de fecha 26 de septiembre de la cursante anualidad, se resolvió devolver la demanda presentada por el señor CARLOS ARTURO PERALTA GONZALEZ, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, por el término de cinco días, para que subsanara las falencias anotadas en dicho proveído, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del C.P.T.S.S., modificados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, así como lo referente al poder remitido, no obstante, vencido el término legal, se tiene que al correo institucional no ha sido allegada subsanación en tal sentido, razón por la cual, se rechazará la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

RECHAZAR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor **CARLOS ARTURO PERALTA GONZALEZ**, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP**, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5228ff66ac15a10efd9a75428be90c74467dab47e17d3f3f4a9031ce58f667c1**

Documento generado en 08/11/2022 09:35:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>